

# RELIGACIÓN

---

R E V I S T A

## Los vapeadores en México: entre la ley y la anomia social

*Vaping Devices in Mexico: Between Law and Social Anomie*

María del Rosario Hernández Fonseca, Hugo Isaías Molina Montalvo, Jesús Ponce García

### Resumen

El presente artículo analiza el fenómeno del consumo de dispositivos de vapeo en México bajo el marco conceptual de la teoría de la anomia social. A través de un estudio de caso de alcance instrumental y una metodología de corte documental, se examinan las tensiones surgidas tras la prohibición constitucional de estos dispositivos en enero de 2025. La investigación identifica una desconexión entre el rigor normativo y la realidad social, donde la ausencia de leyes secundarias ha propiciado un vacío legal aprovechado por las organizaciones delictivas. El análisis integra las posturas de organismos gubernamentales, grupos de activistas y evidencia internacional comparada. Los resultados sugieren que la política prohibitiva, lejos de erradicar el consumo, ha generado un escenario de desregulación que incrementa los riesgos sanitarios y socioeconómicos. Se concluye que el estado de anomia detectado subraya la necesidad de transitar hacia enfoques regulatorios basados en evidencia que permitan al Estado recuperar la vigilancia sobre estos productos.

Palabras clave: Gobierno; salud pública; consumidor; delincuencia.

---

### María del Rosario Hernández Fonseca

Universidad Autónoma de Tamaulipas | Ciudad Victoria | Tamaulipas | México | mrhernand@docentes.uat.edu.mx  
<https://orcid.org/0000-0001-8388-0362>

### Hugo Isaías Molina Montalvo

Universidad Autónoma de Tamaulipas | Ciudad Victoria | Tamaulipas | México | himolina@docentes.uat.edu.mx  
<https://orcid.org/0000-0003-0914-7597>

### Jesús Ponce García

Universidad Autónoma de Tamaulipas | Ciudad Victoria | Tamaulipas | México | jponce@docentes.uat.edu.mx  
<https://orcid.org/0000-0003-3895-9367>

<http://doi.org/10.46652/rgn.v11i49.1586>

ISSN 2477-9083

Vol. 11 No. 49, enero-marzo, 2026, e2601586

Quito, Ecuador

Enviado: agosto 30, 2025

Aceptado: octubre 14, 2025

Publicado: enero 19, 2026

Publicación Continua



## Abstract

This article analyzes the phenomenon of vaping device consumption in Mexico through the conceptual framework of social anomie theory. Using an instrumental case study approach and documentary research methodology, it examines the tensions that emerged after the constitutional prohibition of these devices in January 2025. The study identifies a disconnect between regulatory rigor and social reality, where the absence of secondary legislation has created a legal vacuum exploited by criminal organizations. The analysis incorporates perspectives from government agencies, activist groups, and comparative international evidence. The findings suggest that the prohibitionist policy, far from eradicating consumption, has generated a scenario of deregulation that increases health and socioeconomic risks. It is concluded that the detected state of anomie underscores the need to transition toward evidence-based regulatory approaches, enabling the state to regain oversight over these products.

Keywords: Government; public health; consumer; crime.

## Introducción

El surgimiento de los cigarrillos electrónicos o vapeadores han generado controversias al dividir las opiniones de la comunidad científica y de los organismos encargados de salvaguardar la salud pública. Los datos refieren que fueron creados en el año de 1963 y su aceptación y distribución se propagó a principios del siglo XXI; estos dispositivos ingresaron al mercado con el objetivo de ayudar a los fumadores a dejar el hábito (Notley-Caitlin et al., 2018; Hajek et al., 2019), sin embargo su composición química y los riesgos para la salud cardiovascular y pulmonar continúan siendo objeto de amplias y controversiales investigaciones (Suay et al., 2021; Rodríguez-Orquiola et al., 2022; ONU, 2023; Flores, 2024).

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) advierte sobre sus efectos perjudiciales en la salud al generar adicción al consumo, en este sentido países como el Reino Unido y Canadá han diseñado e implementando lineamientos regulatorios como medidas de protección para los fumadores.

En el contexto mexicano, el gobierno tomó la decisión de prohibir su consumo, de esta forma en enero de 2025 se elevaron a rango constitucional las restricciones sobre la producción, distribución y comercialización de estos dispositivos, convirtiendo a México en el único país a nivel mundial en integrar dicha prohibición en su Carta Magna. A pesar de este rigor normativo, el mercado de vapeadores en México ha mostrado un crecimiento sostenido, alcanzando aproximadamente 5.9 millones de consumidores a finales de 2024 (Sempere y Zardain, 2025), lo que sugiere una desconexión entre la norma legal y la práctica social.

Esta discrepancia puede analizarse a través de la teoría de la anomia social de Émile Durkheim, que describe situaciones de crisis en las que el poder regulador del Estado se ve superado por cambios sociales desorganizados o la persistencia de la falta de consenso. En México, la ausencia de leyes secundarias que operativicen la prohibición constitucional ha favorecido la apertura y crecimiento de un mercado clandestino controlado por organizaciones delictivas, lo que plantea serios desafíos para la seguridad y la salud pública.

A partir de este escenario, el presente artículo tiene como objetivo analizar el impacto de la política de prohibición de los vapeadores en México a la luz de la teoría de la anomia social. Se busca evaluar la contradicción entre el marco normativo constitucional y la realidad de un mercado ilegal persistente, discutiendo cómo la falta de una regulación y de leyes secundarias influye en la configuración de riesgos sanitarios y socioeconómicos en el país.

## **Metodología**

La presente investigación se inscribe en un enfoque cualitativo y documental empleando el diseño de estudio de caso instrumental; los estudios cualitativos se adaptan con mayor facilidad al estudio de casos, porque son temas que requieren de estudios profundos y “un acercamiento más real del contexto donde se desarrolla el fenómeno a investigar (Jiménez-Chaves y Comet-Weiler, 2016).

Autores como Yin (1994), como se citó en Jiménez-Chaves y Comet-Weiler (2016), refieren que los estudios de caso son aplicados en las investigaciones empíricas cuando se analiza un problema contemporáneo en el contexto de la vida real y no se aprecia a simple vista. El estudio de caso por su finalidad se clasifica en: Estudio de caso intrínseco, es cuando se elige un caso que es de interés y no porque sea representativo de algo; estudio de caso instrumental “son casos que pretenden generalizar a partir de un conjunto de situaciones específicas. El caso se examina para profundizar en un tema o afinar una teoría” (Stake 2005 como se citó en Jiménez-Chaves y Comet-Weiler, 2016, p. 7). Finalmente, es importante mencionar que los estudios de caso “se caracterizan por la producción de resultados de palabras más que en números” (Stiles, 2009, p. 216).

### **Delimitación del caso y unidad de análisis**

El estudio de caso se define como la implementación de la política de prohibición absoluta de los dispositivos de vapeo en México, formalizada mediante la reforma a los artículos 4º y 5º de la Constitución Política en enero de 2025. La unidad de análisis es el consumo de vapeadores, abordado como una categoría abstracta que permite evaluar la interacción entre el marco legal y la respuesta de los actores sociales involucrados, la cual se considera como una categoría analítica para el estudio de caso (Barriga y Enríquez, 2007).

### **Estrategia de búsqueda y selección de fuentes**

Para garantizar la representatividad y validez de la información, se realizó una pesquisa sistemática de documentos dividida en dos dimensiones:

- Fuentes académicas: revisión de evidencia empírica publicada en bases de datos científicas sobre los efectos a la salud y marcos regulatorios internacionales de los países de Canadá, Reino Unido y Estados Unidos.

- Fuentes documentales y hemerográficas: se analizaron los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación y los comunicados emitidos por parte de la Cámara de Diputados, además de evaluar los reportes de organizaciones de la sociedad civil y notas de prensa especializada para estudiar la postura de los actores sociales.

## Procedimiento de análisis

Se aplicó el análisis de contenido temático, esta técnica permite la interpretación e inferencia de información, su objetivo es identificar la presencia de conceptos y palabras dentro de un contenido para encontrar el sentido oculto de los textos (Díaz-Herrera, 2018).

En palabras de Andréu (2000 como se citó en Díaz-Herrera, 2018), el análisis de contenido presenta dos orientaciones, la primera de ellas permite el desarrollo de categorías inductivas con la finalidad de crear criterios para el diseño de una categoría central de análisis y la segunda es de aplicación deductiva y se formula desde las premisas de una teoría.

Tras una lectura inmersiva del corpus documental, la información se organizó y procesó bajo las siguientes fases:

1. Categorización: agrupamiento de datos en ejes relacionados con argumentos de salud pública, impacto económico, mercado ilegal y marcos regulatorios comparados.
2. Triangulación de actores: contraste de las posturas del gobierno mexicano, activistas del vapeo, organizaciones delictivas y la población consumidora.
3. Interpretación teórica: los hallazgos fueron contrastados con el marco conceptual de la anomia social, evaluando cómo la ausencia de las leyes secundarias facilita la apertura de mercados clandestinos y la participación de organizaciones ilegales.

## Desarrollo

### El Dilema regulatorio global sobre el consumo de vapeadores

El panorama internacional de los vapeadores se caracteriza por una fractura en el consenso científico y normativo, lo que constituye el primer nivel de desorganización social respecto al tema. Por un lado, la Organización Mundial de la Salud y 32 países sostienen posturas prohibitivas basadas en los riesgos cardiovasculares, pulmonares y el potencial adictivo de estos dispositivos (Suay et al., 2021; Rodríguez-Orquiola et al., 2022; ONU, 2023; Flores, 2024).

Algunos de los países que se pronunciaron a favor de las medidas prohibitivas son: Argentina, Brasil, Nicaragua, Panamá, Uruguay, Venezuela, Egipto, Tailandia, India, Singapur y Surinam (Organización Panamericana de Salud, 2023; Senado de México, 2024), entre otros; en el mismo orden de ideas es importante destacar que “79 países han adoptado al menos una medida

parcial para prohibir el uso de dichos productos en lugares públicos, poner cuotas a la publicidad, promoción y patrocinio o exigir advertencias sanitarias en el empaquetado” (Rodríguez-Orquiola et al., 2022, p.49).

En contraste, naciones como Corea del Sur, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Reino Unido y Polonia se ha incrementado su uso (Armendáriz-García et al., 2023) y algunas de las causas de su proliferación están relacionadas con “la publicidad en televisión y disponibilidad en internet” (Rodríguez-Orquiola et al., 2022, p.51).

Cabe hacer mención que en el Reino Unido, Canadá y Estados Unidos de América (EUA) se ha considerado el vapeo en marcos de reducción de daños a la salud. En el Reino Unido, estudios demuestran que el cigarrillo electrónico es más eficaz que las terapias tradicionales de reemplazo de nicotina (Hajek et al., 2019), mientras que en EUA se proyecta que la transición del tabaco convencional al vapeo reduciría significativamente las muertes prematuras incrementando los años de vida (Levy et al., 2018), y en Canadá se establecieron las medidas regulatorias a través de la Ley del Tabaco y productos del vapeo en las que se asume que los vapeadores no están exentos de generar riesgos en la salud pero su consumo es menos dañino que el cigarrillo convencional (Chowdhury, 2018).

Esta contradicción global convierte a México en un laboratorio de análisis sobre sus normas y lineamientos jurídicos por la inexistencia de evidencia empírica fidedigna que de certidumbre al cuidado de la salud, por lo tanto, en un escenario de ambigüedad se justifica la forma en la actúan los actores sociales.

### **La política prohibitiva en México: una paradoja constitucional**

Hasta el día de hoy, México es el único país a nivel mundial que eleva a rango constitucional la prohibición del consumo, producción y comercialización de vapeadores, de esta forma, en enero del 2025 el gobierno en turno reformó los artículos 4 y 5 de la constitución política (Cámara de Diputados, 2025). No obstante, este rigor normativo incurre en una paradoja regulatoria al prohibir dispositivos electrónicos mientras se mantiene la legalidad para la compra, venta y consumo del cigarrillo de tabaco o convencional, responsable de 178 muertes diarias en el país (Infobae, 2022).

Ante dicha prohibición hubo molestia por parte de los actores sociales y se puso en evidencia la debilidad de las instituciones gubernamentales. Al respecto, los activistas de las asociaciones civiles México y el Mundo Vapeando y la Alianza por la Libertad del Vapeo (ALL VAPE) argumentaron que la postura de negación del gobierno mexicano con respecto al uso de vapeadores no protegía la salud, sino que eliminaba la vigilancia pública sobre los componentes del producto (Flores et al., 2025), además, los expertos en salud pública cuestionaron las decisiones de los mandatarios, por un lado Clive Bates especialista británico, expresó que el país iba por un camino equivocado por

comparar el vapeo de nicotina con el fentanilo y que además era absurdo prohibir el consumo de los vape y permitir el consumo de cigarrillos de tabaco; en el mismo orden de ideas el cardiólogo griego, Konstantino Farsalinos sostuvo que la política prohibicionista en México es una paradoja, por un lado pretende garantizar el cuidado de la salud, pero al mismo tiempo permite el consumo de cigarros convencionales (El Financiero, 2025).

Por su parte, el sector empresarial representado por la compañía Philip Morris International y dueña de las marcas Marlboro, Delicados y Benson & Hedges se manifestó a favor de una regulación estricta en lugar de la prohibición, enfatizando el derecho del ciudadano a tomar decisiones informadas sobre el consumo de nicotina. Cabe hacer mención que Solaris fue el primer cigarrillo electrónico vendido en España por dicha compañía (Hernández, 2024).

Finalmente, la postura de los legisladores presenta una parálisis en la creación de leyes secundarias que garanticen la aplicación de sanciones para el consumo, compra y distribución de vapeadores, por su parte, algunos partidos políticos sugirieron una sanción de 9 años de cárcel por la venta de estos dispositivos (Carbajal, 2025), pero a la distancia de un año continúan congeladas las iniciativas legislativas.

### **Manifestaciones de la anomia: vacío normativo y poderes paralelos**

La anomia, es definida por Emile Durkheim como un estado de desregulación donde las normas pierden eficacia frente a la realidad social (Durkheim, 2008 como se citó en Albornoz-Arias y Morffle-Peraza, 2023), en este sentido Robert Merton sostiene que la anomia representa un derrumbamiento de valores y normas, pero también es la expresión de un vacío estructural que demanda satisfacer demandas sociales (Huertas-Díaz, 2010).

De esta forma la anomia social se visualiza en México con la apertura de un mercado ilegal, clandestino e incontrolable para las instituciones gubernamentales, sumado a ello, la falta de leyes e iniciativas que logren operacionalizar las normas constitucionales son un claro ejemplo de la omisión legal que está siendo capitalizada por las organizaciones delictivas.

Este escenario de anomia institucionalizada presenta tres consecuencias críticas:

La primera es el control de organizaciones delictivas como el Cártel Jalisco Nueva Generación y la Unión Tepito a través de su propia división de proveedores llamados Los Marcopolo (Balderas, 2024), los cuales asumieron el liderazgo de la distribución de vapeadores y sometiendo a negocios legales a vender productos ilícitos como sucede en Yucatán donde seis de cada 10 comercios establecidos venden cigarros ilegales (Forbes México, 2025).

Es importante mencionar que los cigarrillos electrónicos o vapeadores provienen de China, Vietnam y la India, su ingreso al territorio mexicano es por la frontera sur del país, por los estados de Belice y Guatemala, de ahí se distribuyen a Yucatán y a los diversos estados (Forbes México, 2025); otra vía de ingreso al territorio nacional es a través de los puertos marítimos de Lázaro

Cárdenas y Manzanillo (Rodríguez y Gamboa, 2025) y finalmente, la frontera norte con los Estados Unidos de América también es otra vía de ingreso al país.

La segunda es la normalización del consumo ilegal, en este sentido en México el mercado alcanza los 5.9 millones de consumidores (Sempere y Zardain, 2025). Los clientes frecuentes de los vape en su mayoría son los jóvenes de 18 a 24 años (Lidón-Moyano et al., 2016; Rodríguez-Orquiola et al., 2022; Martínez-Larenas et al., 2022; Gómez-Bonilla et al., 2023) y muchos de ellos son estudiantes (Rodríguez-Orquiola et al., 2022). Otro dato interesante que vale la pena resaltar es que en el mercado global proyectado para el 2027 podría alcanzar un crecimiento del 23.8% con una derrama económica de 47 mil millones de dólares (Gómez-Bonilla et al., 2023), estos datos reflejan que el consumo de vape sigue creciendo exponencialmente.

También es importante mencionar que los consumidores acceden a productos sin etiquetado ni control sanitario en tianguis callejeros, Facebook y Marketplace (Arellano-García, 2025; Carbajal, 2025), en el centro del país se pueden adquirir en centros de distribución en el mercado de San Juan de Dios en Jalisco, en Tepito ubicado en la Ciudad de México (Flores et al., 2025) y en Puerto Vallarta (Balderas, 2024); los precios varían de acuerdo a la presentación del envase y su sabor, el cual puede ser piña, mango, papaya, sandía, fresa, manzana verde, melocotón y mora; también hay mentolados, tabaquiles, dulces o con sabor de bebidas y refrescos (Arellano-García, 2025). De esta forma, el precio estimado va desde los 100 a los 10,000 pesos (Flores, et al, 2025), esto significa que el costo es accesible para todas las edades y clases sociales.

La tercera y última consecuencia crítica es el costo de oportunidad económica, en este sentido la prohibición del consumo, distribución y venta de vapeadores le impide al gobierno la recaudación económica, la cual es estimada en más de 6,940 millones de pesos, lo que equivale al 30% del presupuesto que le fue asignado al programa social Jóvenes Construyendo el Futuro en el 2025, dicha cantidad ascendió a 24,205 millones de pesos (Sempere y Zardain, 2025).

## Discusión de resultados

La información analizada evidencia que la prohibición constitucional del consumo, compra y venta de vapeadores en México que entró en vigor en enero del 2025 ha derivado en un estado de anomia social institucionalizada debido a que existe una desarticulación crítica entre los lineamientos normativos y la conducta que asumen los consumidores de estos dispositivos, la cual es estimada en 5.9 millones (Sempere y Zardain, 2025), con la tasa del 23.8% de crecimiento global para el 2027 (Gómez-Bonilla et al., 2023).

Existe una fuerte contradicción en la interpretación y discurso de la norma debido a que la prohibición de los vapeadores se asume como medida de protección a la salud sin embargo se mantiene la legalidad del consumo del cigarrillo de tabaco o convencional, el cual causa 178 muertes diarias en el país (Infobae, 2022). Esta discrepancia no solo debilita la legitimidad de la

norma, sino que, desde la teoría de la anomia social de Emile Durkheim, fomenta una percepción de injusticia que facilita la evasión de las reglas por parte de los ciudadanos.

La ausencia de leyes secundarias como las sanciones administrativas cuando su consumo es en espacios libres de humo, las multas por distribución a mayoristas e importaciones, la obligatoriedad de tener un registro ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) que garantice la publicación y difusión de los riesgos que generan los vape en los consumidores y sus componentes. También es importante controlar el sabor de los vapeadores, por ejemplo, permitir los sabores de tabaco y mentol para los adultos y prohibir los sabores a frutas porque atraerían a niños y jóvenes menores de edad. Como se puede observar, la ausencia de leyes secundarias ha creado un vacío normativo que, no contribuye a erradicar el consumo, pero ha permitido la apertura de un mercado ilícito.

Los hallazgos confirman que organizaciones delictivas como el Cártel Jalisco Nueva Generación y la Unión Tepito han capitalizado esta desregulación, controlando rutas de distribución desde las fronteras y puertos hasta los puntos de venta locales. Este escenario incrementa la vulnerabilidad sanitaria, ya que se eliminan los controles de calidad y el etiquetado que permitirían vigilar los componentes del producto.

Al contrastar con la evidencia internacional, se observa que México se ha distanciado de los modelos de reducción de daños adoptados por países como el Reino Unido, Canadá y Estados Unidos. Mientras que en esas naciones el vapeo se utiliza bajo supervisión como herramienta para disminuir el consumo del tabaco convencional, en México la política prohibitiva ha impulsado un consumo clandestino y descontrolado.

Finalmente, la discusión debe resaltar el costo de oportunidad económica derivado de la anomia. La política prohibitiva imposibilita al gobierno para la recaudación de más de 6,940 millones de pesos, los cuales representan el 30% de recursos asignados al programa jóvenes construyendo el futuro en el 2025 (Sempere y Zardain, 2025).

## Conclusión

El análisis documental y triangulación de la información producto de la postura asumida por los actores sociales (gobierno mexicano, activistas del vapeo, organizaciones ilegales y la población consumidora) permite concluir que la prohibición constitucional del consumo, compra y distribución de los vapeadores en México reflejan un caso de anomia institucionalizada. Es evidente que la prohibición de estos dispositivos no garantiza el cuidado de la salud y existe incongruencia entre los lineamientos y alcances de la norma y la forma en la actúan los consumidores.

En el año 2024 los usuarios del vapeo fue estimada en 5.9 millones, sin embargo, esta población se incrementa día con día y los principales clientes son los jóvenes de 18 a 24 años esto significa que los consumidores han invalidado los objetivos de salud pública que motivaron la reforma constitucional.

Algunas de las consecuencias críticas que se han generado en el país a partir de la prohibición de los vapeadores que se pueden mencionar son:

- La existencia de la vulnerabilidad sanitaria debido a que el gobierno abrió las puertas a un nuevo mercado del cual no tiene control y eso lo imposibilita para supervisar los componentes de los dispositivos, y ponen en riesgo la salud de los consumidores.
- La apertura de un mercado ilegal contribuye al fortalecimiento de organizaciones delictivas porque son ellos quienes construyen rutas para la distribución de los dispositivos por todo el territorio nacional.
- Y finalmente se ve imposibilitado para recaudar fondos económicos estimados en más de 6,940 millones de pesos, recursos que podría ser invertido para el fortalecimiento de programas sociales y obra pública.

En última instancia, el estudio de caso demuestra que la prohibición absoluta es insuficiente si no se transita hacia un modelo regulatorio basado en evidencia. Recuperar el control institucional no solo es una necesidad económica, sino una obligación del Estado para garantizar el derecho a la salud y reducir los riesgos derivados de la anomia social que actualmente impera en el cuidado de la salud.

### **Limitaciones y prospectiva**

Como estudio de carácter documental, este trabajo se limitó al análisis de fuentes secundarias y posturas institucionales. Se sugiere que futuras investigaciones incorporen métodos empíricos, como encuestas nacionales de consumo o análisis químicos de los dispositivos obtenidos en el mercado ilegal mexicano, para cuantificar con mayor precisión el impacto de la anomia en la salud del consumidor. En última instancia, la transición de una política prohibitiva a una regulatoria parece ser la única vía para recuperar el control institucional y garantizar el derecho a la salud y a la libre determinación de los ciudadanos.

### **Referencias**

- Albornoz-Arias, N., y Morffle-Peraza, M. Á. (2023). Contrabando y anomia social en la frontera entre Colombia y Venezuela. *Estudios Fronterizos*, 24(129), 1–22. <https://doi.org/10.21670/ref.2318129>
- Arellano-García, C. (2025, 17 de marzo). Negocio de vapeadores, creciente, pese a prohibición constitucional. *La Jornada*. <https://n9.cl/97jq0t>
- Armendáriz-García, N. A., Rodarte-Uribe, S., Alonso-Castillo, M. M., López-García, K. S. y Oliva-Rodríguez, N. N. (2023). Riesgo percibido y uso de los cigarrillos electrónicos en estudiantes universitarios. *Revista Española de Drogodependencia*, 48(3), 131–141. <https://doi.org/10.54108/10062>

- Balderas, O. (2024, 2 de diciembre). México: prohibir vapeadores puede ser espada de doble filo. *De China a México. DW.* <https://n9.cl/ij35l>
- Barriga, O. A., y Henríquez, G. (2007). *La relación unidad de análisis-unidad de observación: una ampliación de la noción de la matriz de datos propuesta por Samaja*. VII Jornadas de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Cámara de Diputados. (2025). *Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud*.
- Carbajal, J. (2025, 5 de agosto). La prohibición de los vapeadores en México ha sido una medida “de papel, sin impacto real, y que no beneficia a nadie. *WIRED*. <https://n9.cl/2iesx>
- Chowdhury, A. (2018, 9 de octubre). *Nuevo marco regulatorio de Canadá para los productos de vapeo*. Keller & Heckman. <https://n9.cl/noh36>
- Díaz-Herrera, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. *Orientación. Revista General de Información y Documentación*, 28(1), 119–142. <https://doi.org/10.5209/RGID.60813>
- El Financiero*. (2025, 25 de junio). ¿Qué cárteles están detrás de la venta ilegal de ‘vapes’?. <https://n9.cl/mcf9o>
- Flores, D., Reyes, Y., y Arizmendi, R. (2025, 9 de julio). Prohibición fallida: El veto a vapeadores alentó el mercado negro en México. *Reporte Índigo*. <https://n9.cl/k832m>
- Flores, S. (2024). Impacto de vapeadores o cigarrillos electrónicos en la salud: una revisión de la evidencia científica. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(5), 1067–1075.
- Forbes México*. (2025, 29 de mayo). Advierten auge de mercado negro de vapeadores y cigarros ilegales en México. Frontera sur, el paso de los cigarros ilegales. <https://n9.cl/d77r7>
- Gómez-Bonilla, M. A., López-Díaz, I., Lozano-Marulanda, S. y Santofimio, A. A. (2023). El vapeo como hábito de los adolescentes y jóvenes en Colombia: Una revisión de la literatura. *Revista Salutem Scientia Spiritus*, 9(4), 66–70.
- Hajek, P., Phillips-Waller, A., Przulj, D., Pesola, F., Myers Smith, K., Bisal, N., Li, J., Parrott, S., Sasieni, P., Dawkins, L., Ross, L., Goniewicz, M., Wu, Q., & McRobbie, H. J. (2019). A randomized trial of e-cigarettes versus nicotine-replacement therapy. *The New England Journal of Medicine*, 380(7), 629–637. <https://doi.org/10.1056/NEJMoa1808779>
- Hernández, N. (2024, 11 de diciembre). Philip Morris pide medidas estrictas contra vapeadores piratas y alternativas para fumadores. *Milenio*. <https://n9.cl/50nas>
- Huerta-Díaz, O. (2010). Anomía, normalidad y función del crimen desde la perspectiva de Robert Merton y su incidencia en la criminología. *Revista Criminalidad*, 52(1), 365–376.
- Infobae*. (2022, 20 de octubre). Activistas pro-vapeo respondieron a titular de Cofepris: “No espanten a los jóvenes”. <https://n9.cl/jodl6>
- Jiménez-Chaves, V. A., y Comet-Weiler, C. (2016). Los estudios de casos como enfoque metodológico. *ACADEMO Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*, 3(2), 1–11.

- Levy, D. T., Borland, R., Lindblom, E. N., Goniewicz, M. L., Meza, R., Holford, T. R., Yuan, Z., Luo, Y., O'Connor, R. J., Niaura, R., & Abrams, D. B. (2018). Potential deaths averted in USA by replacing cigarettes with e-cigarettes. *Tobacco Control*, 27(1), 18–25. <https://doi.org/10.1136/tobaccocontrol-2017-053759>
- Lidón-Moyano, C., Martínez-Sánchez, J. M., Ballbè, M., Fu, M., Martín-Sánchez, J. C., & Fernández, E. (2016). Prevalencia y perfil de uso del cigarrillo electrónico en España (2014). *Gaceta Sanitaria*, 30(6), 432–437. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2016.03.010>
- Martínez-Larenas, M. V., Montañez-Aguirre, Á. A., González-Valdelamar, C. A., Fraga-Duarte, M., Cossio-Rodea, G. y Vera-López, J. C. (2022). Efectos fisiopatológicos del cigarrillo electrónico: un problema de la salud pública. *Neurología y Cirugía de Tórax*, 81(2), 121–130. <https://doi.org/10.35366/108498>
- Notley, C., Gentry, S., Livingstone-Banks, J., Bauld, L., Perera, R., & Hartmann-Boyce, J. (2019). Incentives for smoking cessation. *Cochrane Database of Systematic Reviews*, (7). <https://doi.org/10.1002/14651858.CD004307.pub6>
- Organización de las Naciones Unidas. (2023, 14 de diciembre). *Los cigarrillos electrónicos perjudican la salud y son muy adictivos, es urgente regular su comercialización*. <https://news.un.org/es/story/2023/12/1526457>
- Organización Panamericana de la Salud. (2023, 25 de agosto). *Ocho países de las Américas prohíben los cigarrillos electrónicos*. <https://n9.cl/yox7pr>
- Rodríguez, L. C., y Gamboa, V. (2025, 7 de julio). Puertos marítimos y fronteras, principales puntos de contrabando de vapeadores; prohibición da oferta a bandas criminales: colectivo. *El Universal*. <https://n9.cl/fpl1>
- Rodríguez-Orquiola, L. C., Cárdenas-López, A. M. J., Cáceres-Aguilar, R. C., & Ortega, E. (2022). Frecuencia, actitud y conocimiento sobre el cigarrillo electrónico en estudiantes de medicina. *Revista Científica de Ciencias de la Salud*, 4(1), 47–53.
- Sempere, J., y Zardain, I. (2025). *El mercado de los cigarrillos electrónicos en México. Valor de mercado y recaudación potencial*. Colegio de México.
- Senado de México. (2024, 11 de diciembre). *Ya hay 32 países que han prohibido los vapeadores, tenemos que priorizar la salud: Sen. Ramírez* [vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=MachunGuNk0>
- Stiles, W. B. (2009). ¿Qué requiere un estudio de caso para ser investigación científica?. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 13(2), 215–223.
- Suay, A., Lozano, A., y Villanueva, V. (2021). Te cuento lo que no te cuentan sobre los cigarrillos electrónicos, los vapeadores y las cachimbas. En S. Olivero-Guidobono, y A. J. Martínez-González, (coords.). *España: Identidades, segregación, vulnerabilidad. ¿Hacia la construcción de sociedades inclusivas? Un reto pluridisciplinar* (pp. 1433–1467). Dykinson.

## Autores

**María del Rosario Hernández Fonseca.** Doctora en Gerencia Pública y Política social, Profesor de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Candidato al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) de la SECIHTI, cuenta con Perfil Deseable PRODEP, Líneas de investigación: participación política, comportamiento social y evaluación educativa.

**Hugo Isaías Molina Montalvo.** Es doctor en Ciencias de la Educación, profesor-investigador en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y cuenta con nombramiento de perfil deseable PRODEP. Es líder del Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC) “Evaluación Educativa”.

**Jesús Ponce García.** Maestro en docencia, cuenta con perfil deseable PRODEP, Profesor de Tiempo completo en la Facultad de Ciencias, de la Educación y Humanidades en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Actualmente es integrante del Cuerpo Académico de Evaluación Educativa e integrante de la Academia de Planeación, Gestión y Evaluación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

## Declaración

### Conflictos de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

### Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

### Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.